

## Comunicado a los Funcionarios

# Sistema Suplementario de Cuota Mutual

Por Resoluciones del Consejo Directivo Central N° 15 de fecha 26/05/2009 y N° 26 de fecha 09/06/2009 se aprobó la Ordenanza del Sistema Suplementario de Cuota Mutual que **sustituye a la anterior ordenanza y cuyos beneficios entrarán en vigencia a partir del 1° de agosto de 2009.**

Todos los funcionarios que se encuentren comprendidos en las condiciones establecidas en la ordenanza, deberán manifestar su voluntad de acceder al Sistema a través de la presentación de la Declaración Jurada y de la documentación probatoria correspondiente en el área de Personal de sus respectivos servicios.

Para acceder a los beneficios a partir del 1° de agosto **deberán presentar toda la documentación requerida antes del 15 de julio de 2009.**

**Todas las cuotas otorgadas por el régimen anterior serán dadas de baja a partir del 31 de julio de 2009** . Los funcionarios que actualmente tengan beneficiarios e interés en ser amparados por el nuevo sistema y cumplan con las condiciones de la nueva ordenanza, también deberán presentar la Declaración Jurada y los documentos probatorios en el plazo arriba indicado.

Consultas: Área de Personal de cada servicio

A través del sitio web de la DGP: [www.universidad/dgp](http://www.universidad/dgp) accederá al texto de la nueva Ordenanza, "Pautas y Documentación a presentar para el acceso al Sistema Suplementario de la Universidad de la República", "Responsabilidades de los actores intervinientes en la gestión del sistema"